198

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10631

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. ENRIQUE SMITH A REEXPORTAR, CON CARGO DE IMPORTAR, EL CAMION DE CARGA "FORD", MODELO 598T, CON CHAPA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL Nº 2087 DE CINCO TONELADAS, EN SERVICIO REGULAR DE CARGA, "ASUNCION-CLORINDA-PUERTO PILCOMAYO-ASUNCION".-

---

Nº 309.-

ASUNCION, 25 de Octubre de 1945.-

VISTOS : la presentación hecha por el Sr. Enrique Smith (Exp.Nº 3.176 de 20 de Setiembre del cte. año) solicitando autorización para reexportar, en carácter transitorio, durante el término de seis meses, el chassis "FORD" Modelo 598T, motor V.8 100 H.P., Nº 99T633249, Chapa Nº 2087 de la Municipalidad de la Capital, de 5.- (CINCO) toneladas de carga, a los efectos de realizar intercambio comercial entre "ASUNCION-CLORINDA-PUERTO PILCOMAYO-ASUNCION"; con artículos de producción paraguaya, e importar, a su vuelta, artículos de producción argentina; los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO : Que el Decreto Nº 8894 prohibe la exportación de todo artículo importado en el mismo estado específico originario exceptuándose los envases que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Art. 3º.;

Que el Decreto Nº 8155 de 7 de Agosto de 1941 prohibe la exportación de metales en general;

Que el recurrente solicita la reexportación del camión de carga de características ya mencionadas, en carácter comercial, transitorio, con cargo de importarlo en servicio regular de carga;

Que el Decreto-Ley Nº 387, Art. 6º Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10631.-

2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Nº.....

Art. 1º.- Autorízase al Sr. Enrique Smith, a reexportar con cargo de importar en servicio regular de carga, "ASUNCION-CLORINDA-PUERTO PILCOMAYO-ASUNCION", el chassis "FORD", Modelo 598T, Motor V.8 100 H.P., Nº 99T633249, Chapa Nº 2087 de la Municipalidad de la Capital, de 5.- (CINCO) toneladas de carga, por el término de seis meses.-

Art. 2º.- El autorizado deberá depositar una fianza a satisfacción de la Dirección General de Aduanas en garantía de la operación autorizada por el presente Decreto.-

Art. 3º.- La fianza establecida en el art. anterior, será renovable en periodo de tres meses.-

Art. 4º.- En caso de no realizarse la reimportación del mencionado camión se hará efectiva la fianza dentro del término de treinta días, a contar del día de vencimiento establecido en el art. 1º del presente Decreto.-

Art. 5º.- La Dirección General de Aduanas realizará el control de la operación autorizada.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-